



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2013.

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el escrito y anexos de Héctor Maldonado Bonilla, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, quien comparece en representación del Gobernador de dicha entidad federativa; recibido el doce de agosto de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **46461**. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta de Héctor Maldonado Bonilla, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con los artículos 3, fracciones VII y XI, del Decreto que crea la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y 8, fracción II, del Reglamento Interior de la citada Consejería y en términos de las documentales que al efecto exhibe, **rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la entidad.**

Con apoyo en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por

ofrecidas como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña.

En consecuencia, con copia del informe y anexos presentados por la autoridad que promulgó las normas impugnadas, córrase traslado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, visto el estado procesal en que se encuentra la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Finalmente, de conformidad con el artículo 287 del referido Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

